

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2000, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Gestor Deportivo.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes he dispuesto convocar concurso - oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Gestor Deportivo, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

1. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición libre, de una plaza de Gestor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo B y asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de alguno de los países miembros de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en concordancia con el R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regula la materia.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Formación del Profesorado de E.G.B. (especialidad Educación Física). No obstante, y aunque la plaza corresponde al grupo B se admitirá también a quienes tengan un título superior (Licenciado Universitario en Educación Física o Ciencias del Deporte).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas (2.000) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la Categoría 2.ª del Anexo V del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos Técnicos nombrados por la Corporación y un miembro designado por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada Ley.

Se podrá disponer por el Tribunal de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

QUINTA.—Pruebas selectivas.

a) Fase de concurso.—Se calificarán los méritos alegados por los concursantes con arreglo al siguiente baremo:

I.—CURSOS DE FORMACION (Máximo 4 puntos):

— Cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con el puesto de Gestor Deportivo (animación deportiva, gestión deportiva, escuelas deportivas, arbitraje, monitores deportivos, etc.), hasta un máximo de 2,5 puntos, según la siguiente escala:

De 20 a 40 horas: 0,25.

De 41 a 60 horas: 0,50.

De 61 a 80 horas: 0,75.

De 81 a 100 horas: 1,00.

De más de 100 o máster: 1,50.

— Cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con el puesto de Gestor Deportivo (informática, animación grupal, etc.), pero útiles para el desempeño de las funciones, hasta un máximo de 1,5 puntos, según la siguiente escala:

De 20 a 40 horas: 0,1.

De 41 a 60 horas: 0,25.

De 61 a 80 horas: 0,5.

De 81 a 100 horas: 0,75.

De más de 100 o máster: 1.

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

— Experiencia profesional como Gestor Deportivo en Administraciones Públicas (relación laboral o funcionarial), 0,1 puntos por mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 3,5 puntos. Sólo se valorará la experiencia profesional acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral.

— Experiencia profesional en puestos relacionados con el deporte y la educación física en Administraciones Públicas, con categoría distinta a la de gestor deportivo (relación laboral o funcionarial), 0,05 puntos por mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1,5 puntos. Sólo se valorará la experiencia profesional acreditada mediante contrato de trabajo y vida laboral.

En el plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la relación de opositores que han superado la fase de oposición, los aprobados deberán presentar la relación de méritos a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

b) Fase de Oposición: Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes y previos a la fase de concurso, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar durante tres horas dos temas de entre los tres extraídos al azar inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, correspondientes a los temas del grupo II (materias específicas) del programa anexo a la convocatoria.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que el Tribunal proponga, relacionado con las fun-

ciones a desarrollar en el puesto, disponiendo para ello de una hora y media.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar en el tiempo establecido por el tribunal a un cuestionario de preguntas con respuesta múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el anexo I de esta convocatoria.

SEXTA.—Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra «T», de acuerdo con el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2000.

SEPTIMA.—Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter

eliminador y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se solventará por orden de puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y luego en el tercero.

OCTAVA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr.

Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de referida anulación.

Quien tuviera la condición de empleado público (funcionario o laboral) estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo por tiempo indefinido, adquiriendo el opositor el carácter de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Coria.

NOVENA.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la

Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 13 de diciembre de 2000.—El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, JOSE ANTONIO MORA CABELLO.

A N E X O

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.—La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.—El Poder Judicial en la Constitución.

TEMA 5.—El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 6.—El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 7.—La Administración Local. Entes que la integran. La Provincia: Organización y competencias.

TEMA 8.—El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

TEMA 9.—Tipología de las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos- Ley. Decretos Legislativos. Sus características.

TEMA 10.—Las instituciones de la Unión Europea. Las Fuentes del Derecho de la Unión Europea.

TEMA 11.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Régimen del procedimiento administrativo general. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12.—Las disposiciones y los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

TEMA 13.—Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio y recursos administrativos. Potestad sancionadora de la Administración.

TEMA 14.—Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Selección de personal. Estructura y organización de la Función Pública en la Administración Local.

TEMA 15.—Política Social: la Ley 5/1987, de Servicios Sociales; Servicios Sociales de Base y Especializados. La Ley 4/1994, de protección y atención a menores, y Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1: Bases y conceptos de la actividad física. La actividad física en la sociedad actual. Conceptos relacionados a la actividad física. Análisis de las características de los deportes.

TEMA 2: Las actividades físicas recreativas y deportes alternativos.

TEMA 3: Aspectos sociológicos del deporte.

TEMA 4: Organización deportiva: Definición; finalidad; significación; fines y objetivos; las necesidades humanas; tipos.

TEMA 5: Planificación deportiva: Definición; fines, objetivos y metas en planificación; tipos de planificaciones; niveles de planificación; el proceso planificador.

TEMA 6: La dirección: Definición; factores y funciones; autoridad y poder; teorías y modelos.

TEMA 7: El municipio: Estructuras y competencias; competencias deportivas: la vía municipal del deporte; relación entre los elementos del deporte municipal; relación edad/tiempo libre/actividad; relación edad/actividad física/instalación.

TEMA 8: La planificación del deporte municipal: Punto de encuentro entre la demanda y la oferta. Elementos de la Organización-Planificación del deporte municipal.

TEMA 9: La planificación deportiva en la vía de la administración pública. Competencias municipales en materia deportiva. Fines y objetivos del deporte municipal.

TEMA 10: Planificación deportiva municipal. Niveles: Nivel de planes deportivos municipales; nivel de programas deportivos municipales; nivel de proyectos deportivos y de ejecución.

TEMA 11: Modos de gestión deportiva. La gestión directa.

TEMA 12: La fundación pública municipal. Estatutos de una Fundación Pública Municipal; la calidad de los Servicios Públicos Municipales; factores que influyen en la calidad de la F.P.M.; propuestas que mejoran la F.P.M.

TEMA 13: Dirección-Gerencia del deporte municipal. Tipos, cualida-

des y responsabilidades; la dirección; habilidades básicas del director-gerente; toma de decisiones.

TEMA 14: Los recursos humanos. La selección del personal.

TEMA 15: Gestión de los recursos humanos.

TEMA 16: Sistemas de control en la gestión. Normas y normativas; Estadillos de control.

TEMA 17: Contenidos. Necesidades. Diagnóstico del plan. Determinación y jerarquización de prioridades.

TEMA 18: Establecimientos de los programas del plan.

TEMA 19: Tipologías de instalaciones: Clasificaciones, diseño, proyectos complementarios.

TEMA 20: Gestión de centros deportivos. Definición; los protagonistas de la gestión; estructura de la organización; Tareas de la organización.

TEMA 21: Función de un centro. Clases de dirección. Tipos de directores.

TEMA 22: Filosofía de funcionamiento de un centro deportivo. Especificidad de los Centros; viabilidad de un Centro; factores condicionantes de la gestión; la productividad de un centro; los resultados.

TEMA 23: Análisis del funcionamiento de un centro deportivo: La interpretación de planos; evaluación de la calidad funcional de la configuración de un Centro; el estudio de las circulaciones.

TEMA 24: El mantenimiento: Sistemas de mantenimiento y conservación; directrices del plan de mantenimiento; documentación; periodicidad de las tareas.

TEMA 25: Complementos de mantenimiento: Mecanización-Automatización; la organización de compras y almacenes; el control de calidad.

TEMA 26: La gestión económica: Funciones de financiación; los costes de mantenimiento; presupuestos del plan de mantenimiento.

TEMA 27: Equipamientos o material deportivo: Definición; concepto de gestión de material deportivo; necesidad de una gestión de control; control, inventario y almacenamiento; dotación y reposición (selección de compra); utilización (finalidades y tipos); mantenimiento (refuerzo, limpieza, conservación, reparación); adaptación, tipos.

TEMA 28: Dirección y gestión de escuelas deportivas: concepto. Análisis del sistema deportivo. Objetivos. Tipologías.

TEMA 29: Planificación y organización de actividades. El medio. Objetivos. Equipo de trabajo. Tipos.

TEMA 30: Planificación de la práctica física en la vía sanitaria: ejercicio y salud. Definición. Salud pública y comunitaria. Desarrollo metodológico.

TEMA 31: El plan económico deportivo. El presupuesto anual.

TEMA 32: Los ingresos para el deporte. Ingresos propios. Recursos externos.

TEMA 33: El alquiler de las instalaciones: abonos, becas, socios.

TEMA 34: Otros planes complementarios: El programa de difusión; jornadas deportivas; el programa de biblioteca y hemeroteca deportivas; el programa de medicina deportiva; los programas de publicaciones; plan fomento del asociacionismo deportivo.

TEMA 35: Ley de deporte en Extremadura. Principios rectores de la política deportiva; competencia de los Municipios Extremeños en materia de Deporte; entidades deportivas; disciplina deportiva.

TEMA 36: El Patronato Municipal de Deportes. Finalidad; estructura; funcionamiento; presupuesto.

TEMA 37: Escuelas Deportivas Municipales. Objetivos; tipos; organizaciones; recursos.

TEMA 38: Prueba o actividad deportiva. Programación; recursos materiales; recursos humanos; financiación; evaluación.

TEMA 39: El voluntariado deportivo: Necesidad; valores y actividades; elementos colaboradores de programas deportivos; asociacionismo deportivo: fines, estructura, financiación.

TEMA 40: La memoria deportiva. Objetivos; contenidos; estructura; metodología; evaluación.

TEMA 41: Las piscinas municipales: Normativa; gestión; recursos materiales y humanos; cursos de natación.

TEMA 42: Instalaciones y recursos deportivos en el Ayuntamiento de Coria: gestión; utilización; mantenimiento.

TEMA 43: El medio natural como elemento en la práctica deportiva.

TEMA 44: El centro escolar como núcleo deportivo local.

TEMA 45: Turismo y deporte: Dinamización Social del Turismo a través del Deporte; Oferta y demanda: senderismo, rutas naturales, rutas a caballo, rutas en bicicleta, voley-playa, piragüismo.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

